



Lineamientos para el Funcionamiento del Observatorio Regional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Callao

***Instancia de Concertación Regional para la
Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y
los Integrantes del Grupo Familiar de la Región
Callao - ICR Callao***

2023

I. GENERALIDADES

1. ANTECEDENTES

- En el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”- Decreto Supremo 004-2020-MIMP, y el artículo 117 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo 004-2019-MIMP “Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP” y la Ordenanza Regional N° 0000010 de fecha de publicación 14 de noviembre de 2018, “Declaran de Prioridad Pública la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y aprueban la Creación de la Instancia de Concertación Regional en la Región Callao”, se crea el Observatorio Regional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Callao como un espacio de información y transferencia de conocimiento, en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, cuya finalidad es monitorear, recolectar, producir y sistematizar datos e información acerca del cumplimiento de las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Peruano en materia de violencia de género.
- El Observatorio Regional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Callao, fue puesto en funcionamiento oficial el 16 de diciembre del año 2019, habilitando un nuevo espacio de información y transferencia de conocimientos, en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio.
- El Observatorio Regional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Callao, se constituye en un mecanismo de articulación regional multisectorial del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, a fin de generar información y conocimiento para el seguimiento y mejora de las políticas públicas, de conformidad con el TUO de la Ley N° 30364, la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), aprobada con Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, y otros instrumentos normativos asociados al tema.
- El Observatorio Regional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Callao, es un sistema de gestión de información y del conocimiento que brinda insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas; priorizando de forma especial la violencia a las personas en situación de vulnerabilidad: niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas LGTBI, miembros de pueblos indígenas originarios y población afroperuana, entre otros.
- El Observatorio Regional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Callao, tiene entre sus finalidades, contribuir a erradicar la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Región Callao, brindando información y conocimiento a:
 - Decisores de servicios de políticas públicas
 - Investigadores/as
 - Operadores/as de Servicios
 - Periodistas, líderes de comunicación
 - Personas afectadas por la violencia
 - Activistas y promotores de derechos
 - Ciudadanía (testigos de la violencia)

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales que permita la estandarización de criterios y parámetros técnicos para la recolección, sistematización, producción, análisis y monitoreo de datos e información, de las entidades que integran la Instancia de Concertación Regional para la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la región Callao- ICR Callao.





3. ALCANCE

Se sujetarán a la presente Directiva, las instituciones integrantes de la Instancia de Concertación Regional para la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Callao- ICR Callao.

4. MISION

Desarrollar un Sistema de Información Regional permanente, que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la región Callao.

5. VISION

Lograr que el Observatorio Regional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Callao, se consolide en uno de los referentes a nivel regional en la sistematización de la información y la producción de conocimiento en materia de violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en la Región Callao.

6. FUNCIONES DEL OBSERVATORIO REGIONAL¹

- a) Recolectar, registrar, procesar, analizar, sistematizar e integrar datos e información periódica, sistemática y comparable en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- b) Publicar y difundir información y conocimiento para la prevención, atención, sanción, recuperación y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- c) Promover y generar mecanismos de acceso de la población a la red de servicios del Estado, incentivando la participación ciudadana.
- d) Proponer convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales u organismos internacionales, con la finalidad de articular el desarrollo de estudios e investigaciones.
- e) Emitir recomendaciones para el mejoramiento de los registros administrativos y encuestas nacionales a fin que se recoja información relevante y oportuna sobre todos los escenarios de violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- f) Elaborar recomendaciones para la efectividad del Sistema Regional y Nacional, sobre la base del conocimiento generado de la sistematización, investigación y seguimiento, a fin de mejorar las políticas públicas sobre prevención y erradicación de la violencia.
- g) Otras vinculadas a la implementación y funcionamiento del Observatorio Regional.

7. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- c) Decreto Supremo 004-2019-MIMP "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP".
- d) Decreto Supremo 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.

¹ En concordancia al Artículo 117 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo 004-2019-MIMP "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP"



- e) Ley 31715, Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para eliminar obstáculos y fortalecer su ejecución.
- f) Decreto de Urgencia 023-2020-MIMP “Decreto de Urgencia que crea mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde el conocimiento de los antecedentes policiales”
- g)
- h) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- i)
- j) Decreto Supremo N° 043-2002-PCM, Reglamento del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- k) Decreto Supremo N° 072-2012-PCM, Código de Buenas Prácticas Estadísticas en el Perú.
- l) Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- m) Ordenanza Regional N° 000022 (17/12/2013), Plan Regional contra la Violencia hacia la Mujer 2013-2021 de la Región Callao.
- n) Ordenanza Regional N° 0000010 (11/10/2018), Declaran de Prioridad Pública la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y Aprueban la Creación de la Instancia de Concertación Regional en la Región Callao.
- o) Ordenanza Regional N° 000001 (26/01/2018), Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.

8. DEFINICIONES

- a) Información. - Descripción narrativa organizada de las actividades regionales relacionadas a la temática de Violencia, que proporciona cada entidad vinculado a sus funciones.
- b) Instancia de Concertación Regional para la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Callao- ICR Callao². - Espacio de articulación multisectorial cuya misión es gestionar mecanismos de coordinación participación y concertación para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de políticas sociales para combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- c) Entidad. - Son todas las instituciones y/u organizaciones que cumplen con funciones de carácter permanente que integran la Instancia de Concertación Regional para la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Callao.
- d) Dato. - Información oficial remitido por los integrantes de la Instancia de Concertación Regional para la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Callao, que a su vez conforman el Sistema Estadístico Nacional (Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, Oficinas de Estadística o las que hagan sus veces de las entidades involucradas en la temática).

² Ordenanza Regional N° 0000010 de fecha de publicación 14 de noviembre de 2018, “Declaran de Prioridad Pública la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y aprueban la Creación de la Instancia de Concertación Regional en la Región Callao”.



- e) Registro Administrativo. – Es el documento donde obra la información y los datos que proporcionan las entidades que realizan para llevar el control de sus propios fines administrativos. Esta información puede ser utilizada con fines estadísticos y se obtiene tal como está disponible.
- f) Violencia contra las mujeres³.– Es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres.
- La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
 - La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
 - La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.
- g) Violencia contra los integrantes del grupo familiar⁴.– Es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- h) Tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.⁵ – Los Tipos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar son:
- Violencia física. Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
 - Violencia psicológica. Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
 - Violencia sexual. Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.
 - Violencia económica o patrimonial. Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza, por ejemplo, a través de:
 - La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.
 - La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
 - La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.
 - La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

En los casos en que las mujeres víctimas de violencia tengan hijos/as y estos/as vivan con ellas, la limitación de los recursos destinados a satisfacer sus necesidades o

³ Artículo 5 del TUO de la Ley 30364

⁴ Artículo 6 del TUO de la Ley 30364

⁵ Artículo 8 del TUO de la Ley 30364

privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, así como la evasión de sus obligaciones alimentarias por parte de la pareja, se considerará como una forma de violencia económica o patrimonial contra la mujer y los/las hijos/as.

- i) Buenas Prácticas en Estadística⁶. - Es el conjunto de principios y buenas prácticas que tienen como finalidad mejorar la calidad de las estadísticas oficiales y fortalecer la credibilidad y confianza de los usuarios.
- j) **Personas Usuarias.** - aquellas personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas que son beneficiadas con la información brindada por el Observatorio Regional o que genera información para el Observatorio Regional.



Las personas usuarias se clasifican en:

- a) Beneficiarias de la información: persona natural o jurídica, entidad pública o privada, así como el público en general que tiene acceso a la información generada por el Observatorio Regional
- b) Generadoras de la información: entidad pública que crea o produce la información difundida en el Observatorio Regional.

Una entidad beneficiaria puede a su vez ser una entidad generadora de información.

II. CONTENIDO ESTRUCTURAL DE LA PLATAFORMA WEB

El contenido mínimo del Observatorio Regional se desarrolla bajo la siguiente estructura⁷:

1. **DATOS Y EVIDENCIAS:**
Información estadística regional que permite comprender la magnitud y gravedad de la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Región Callao.
2. **RED DE SERVICIOS:**
Acceso a todos los servicios, recursos y programas de atención y prevención de violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar disponibles en la Región Callao y en Lima Metropolitana.
3. **NORMATIVIDAD:**
Las principales leyes y normativa regional, local, nacional e internacional vigentes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la problemática de la violencia, en especial la prevista en la Ley N° 30364.
4. **REPOSITORIO DIGITAL:**
Colección digital de folletos, material audiovisual sobre los distintos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, elaborados por las instituciones que integran la Instancia de Concertación Regional para la Erradicación de la Violencia a la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Callao, así como producidos por otros sectores y entidades.
5. **NOTICIAS:**
Información narrativa de las principales actividades desarrolladas por cada una de las entidades que conforman la Instancia de Concertación Regional, así como las realizadas por la propia Instancia.

⁶ Decreto Supremo N° 072-2012-PCM, Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú.

⁷ En concordancia a los criterios establecidos por el Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

III. ORGANIZACIÓN INTERNA

El Observatorio Regional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Callao, está presidido por un Consejo Directivo que define las políticas de actuación del mismo. Además de ello, contará con un equipo operativo, encargado del funcionamiento del mismo.



1. CONSEJO DIRECTIVO⁸

Es el máximo órgano de dirección, coordinación y concertación del Observatorio Regional; está integrado por representantes de las siguientes instituciones:

1. Gobierno Regional del Callao-Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien preside
2. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Oficina de Estadística y Racionalización
3. Dirección Regional de Salud del Callao
4. Región Policial del Callao
5. Corte Superior de Justicia del Callao
6. Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
7. Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao
8. Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste
9. Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Callao- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
10. Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ventanilla- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
11. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- Programa Aurora Callao

2. EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO⁹

Está integrado por un equipo técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social- Gobierno Regional del Callao, conformado por:

1. Supervisor/a
2. Diseñador Web
3. Analista de Datos
4. Comunicador/a

3. FUNCIONES Y/O FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a) Asistir puntualmente a las sesiones debidamente convocadas;
- b) Remitir datos estadísticos e información periódica de acuerdo a los criterios establecidos en el presente documento a la Presidencia del Consejo Directivo.
- c) La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, será la encargada de la remisión estadística del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.
- d) Las demás entidades que conforman el Consejo Directivo, remiten datos de sus Registros Administrativos e Información a la Presidencia del Consejo Directivo.
- e) Participar en equipos de trabajo temporales constituidos por el Consejo Directivo.
- f) Informar a la Presidencia sobre cambios de algún integrante ante el Consejo Directivo y comunicar oficialmente de la nueva designación.

⁸ En concordancia al Artículo 118 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo 004-2019-MIMP "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP"

⁹ En concordancia a los criterios establecidos por el Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

- g) En caso de inasistencia por enfermedad u otro impedimento, el o la integrante debe comunicar por cualquier medio a la secretaria técnica de la ICR, que a su vez comunicará al Consejo Directivo en la sesión correspondiente;
- h) Aprobar la incorporación de nueva información para el Observatorio Regional;
- i) Aprobar Plan de Trabajo anual del Observatorio y velar por su implementación;
- j) Efectuar el seguimiento al funcionamiento del Observatorio;
- k) Informar a solicitud de la ICR Callao la información requerida;
- l) Requerir información al Equipo Técnico Operativo;
- m) Otros relacionados al funcionamiento del Observatorio Regional



4. FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO

- a) Proponer el plan anual de trabajo del Observatorio Regional y colaborar con su implementación.
- b) Efectuar la recolección, revisión y análisis de la información recopilada para su publicación en el Observatorio Regional.
- c) Mantenimiento, actualización la data e información y monitoreo de la plataforma web.
- d) Remitir información a solicitud del Consejo Directivo.
- e) Las demás que le asigne la secretaria técnica de la ICR y el Consejo Directivo.

5. VACANCIA EN EL CARGO

La vacancia del cargo de las y los integrantes del Consejo Directivo, se produce en los siguientes supuestos:

- a) Por dejar de pertenecer a la entidad pública o institución que representa.
- b) Por dejar de ser representante designado de la entidad pública.

La entidad pública o institución debe comunicar sobre la vacancia del cargo y proceder a la designación de su reemplazo en un plazo de cinco (05) días hábiles de producida la causal de vacancia.

6. LAS SESIONES

Las sesiones ordinarias del Consejo Directivo se desarrollarán como mínimo 02 veces al año. Luego de cada sesión, la secretaria técnica elaborará el acta respectiva donde constarán los acuerdos establecidos en reunión para su suscripción.

7. LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Las sesiones extraordinarias serán convocadas cuando el caso lo amerite, por la Presidencia del Consejo Directivo o solicitud por lo menos dos de sus integrantes.

8. CONVOCATORIA

Las convocatorias a las sesiones del Consejo Directivo se realizarán por documento formal o mediante correo electrónico, con una anticipación no menor de siete (03) días hábiles a la fecha fijada para su celebración.

9. QUORUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

El quorum válido para la sesión será de la mitad más uno de los representantes de las instituciones que integran el Consejo Directivo.

10. ACUERDOS

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los participantes. Para la contabilización de los votos se considerará un voto por cada integrante, en caso de empate el voto dirimente lo dará la presidencia del Consejo Directivo.

11. DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Verificado el quórum por la Presidencia, se procederá a la aprobación, y suscripción del acta de la sesión precedente.

Luego de ello, la Presidencia dará inicio a la moción del Orden del Día y se pasará al debate de los temas de agenda. Terminado el debate, se procederá a votar, verificándose nuevamente el quórum, estableciéndose los acuerdos a los que se haya arribado.

Al final de la sesión, se procederá a la aprobación de la fecha y agenda de la siguiente reunión.

12. INASISTENCIA O TARDANZA DE LOS/LAS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

La Presidencia comunica al sector o institución correspondiente, las inasistencias o tardanzas de dos (02) sesiones continuas injustificadas de sus representantes titulares o alternos debidamente designados/as, a fin que adopten las acciones pertinentes.

13. INVITACIÓN A OTRAS INSTITUCIONES

El Consejo Directivo puede invitar a otras instituciones públicas y/o privadas a fin de que brinden el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

14. FUNCIONES DE LAS ENTIDADES QUE REPORTAN DATOS E INFORMACIÓN AL OBSERVATORIO REGIONAL

- El/La titular de cada entidad que conforman la ICR Callao, designará a su representante alterno a fin de que sea el encargado de proporcionar datos e información, y/o en su defecto a un/a representante encargado de la estadística que tiene a su cargo los registros administrativos, y un representante encargado de imagen institucional para la remisión de información de las actividades institucionales respectivamente.
- Las entidades que conforman la ICR Callao, remiten datos de sus Registros Administrativos e información a la Presidencia del Consejo Directivo.
- El/La titular de cada entidad garantizará la oportuna y veraz recopilación (calidad) y provisión de datos estadísticos e información.
- Otras que se acuerde en las sesiones del Observatorio Regional.

IV. DISPOSICIONES PARA LA GESTION DE DATOS

Los datos que procesan las entidades sólo podrán ser divulgada o publicada en el Observatorio Regional, en forma innominada. El intercambio de información, entre las entidades del Observatorio para cumplir con sus fines, no transgrede el secreto estadístico o confidencialidad de la información.

1. DE LA RECOPIACIÓN DEL DATO

- Las entidades deberán elaborar un informe conteniendo la recopilación de los datos y disponer de su almacenamiento en un sistema de bases de datos, los cuales podrán ser exportados a una hoja de cálculo y remitidos digitalmente en forma innominada y con codificación de seguridad.
- Cada cuadro estadístico será enviado con una Leyenda que explique el contenido de la información estadística, precisando la definición de cada variable. Para cada caso



georreferenciales, entre otros. Se adjunta en anexo el modelo.

- c) El/la titular remitirá información estadística a la Presidencia del Consejo Directivo, a través del correo electrónico observatorioviolencia@regioncallao.gob.pe, adicionalmente podrá ser remitida en algún tipo de unidad magnética o subida directamente a un repositorio de archivos en la nube (Tipo Google Drive).



2. DE LA OBLIGATORIEDAD

La información estadística proporcionada y/o suministrada por las entidades de la Instancia de Concertación Regional, es obligatoria y tiene carácter de declaración jurada, la cual será remitida en forma trimestral.

3. DE LA ESTANDARIZACIÓN DE INFORMACIÓN¹⁰

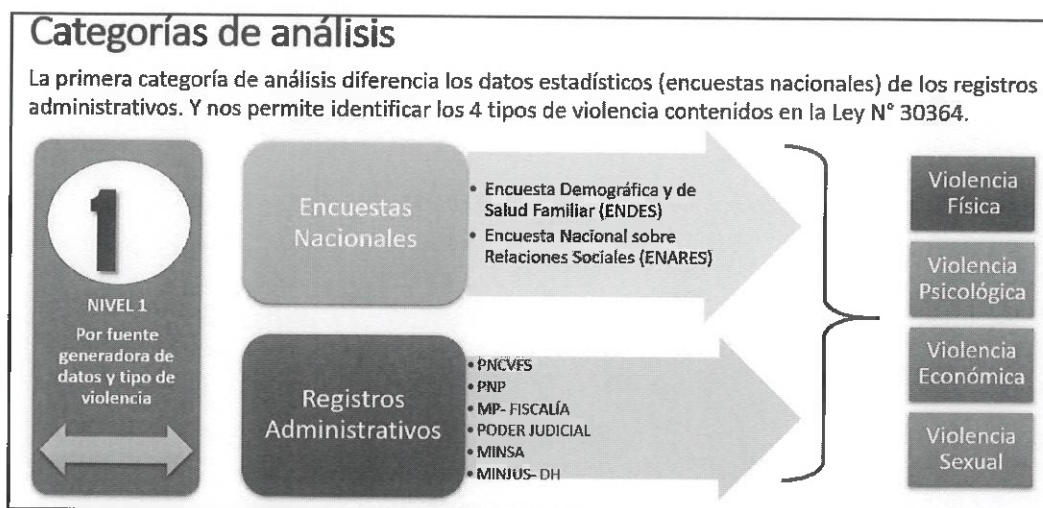
Comprenderá la remisión, bajo las siguientes categorías:

- a) Categoría de Análisis 1: Por fuente generadora de datos y tipo de Violencia, provenientes de:

- Encuestas Nacionales: ENDES, ENARES
- Registros Administrativos: de las Entidades

Tipos de Violencia:

- Violencia Física
- Violencia Psicológica
- Violencia Económica
- Violencia Sexual



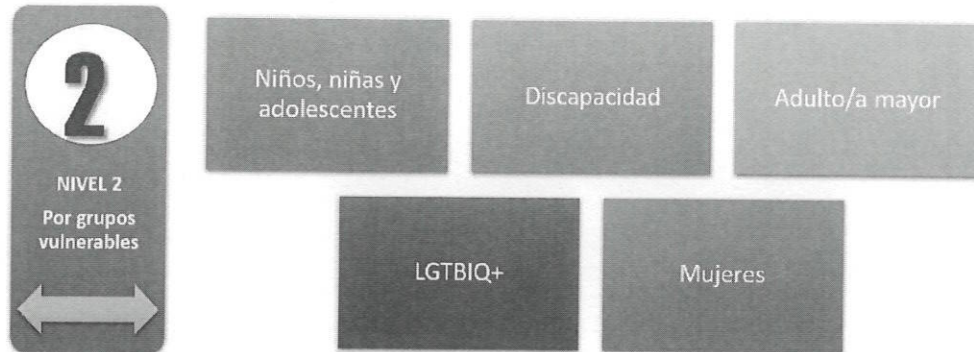
- b) Categoría de Análisis 2: Por grupos Vulnerables

- Mujeres
- Niñas, Niños y Adolescentes
- Personas con Discapacidad
- Personas adultas mayores
- Personas LGTBIQ

¹⁰ Elaborado por el Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

Categorías de análisis

La segunda categoría de análisis nos ayuda a identificar a los principales grupos vulnerables que deberemos priorizar para construir los datos.

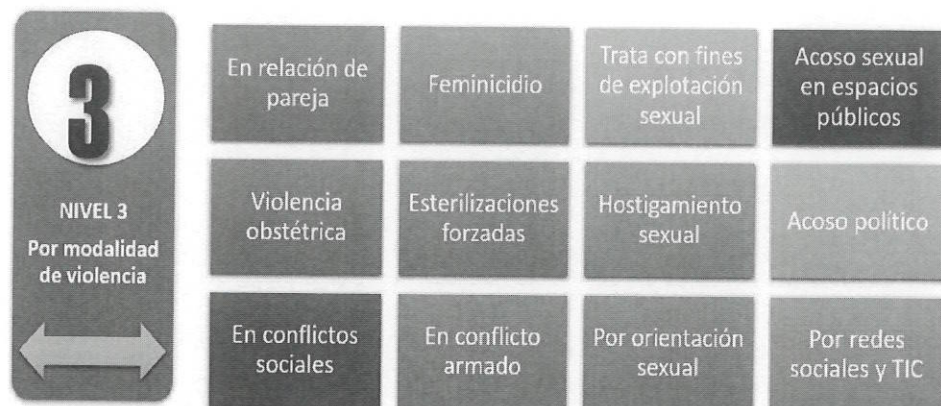


c) Categoría de Análisis 3: Por modalidad de violencia

- En relación de pareja
- Femicidio
- Trata con fines de explotación sexual
- Acoso sexual en espacios públicos
- Violencia obstétrica
- Esterilizaciones forzadas
- Hostigamiento sexual
- En conflictos sociales
- En conflicto armado
- Por orientación sexual
- Por redes sociales y TIC
- Otros

Categorías de análisis

La tercera categoría de análisis nos muestra los principales modalidades en los que se producen los hechos de violencia.

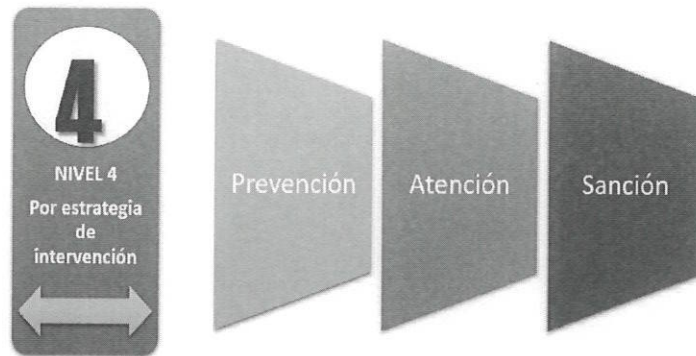


d) Categoría de Análisis 4: Por estrategia de intervención

- Prevención
- Atención
- Sanción

Categorías de análisis

La cuarta categoría de análisis nos muestra las tres estrategias de intervención contenidas en la Ley N° 30364.



e) Por Triadas:

Triada Básica:

- Edad
- Sexo
- Tipo de Violencia

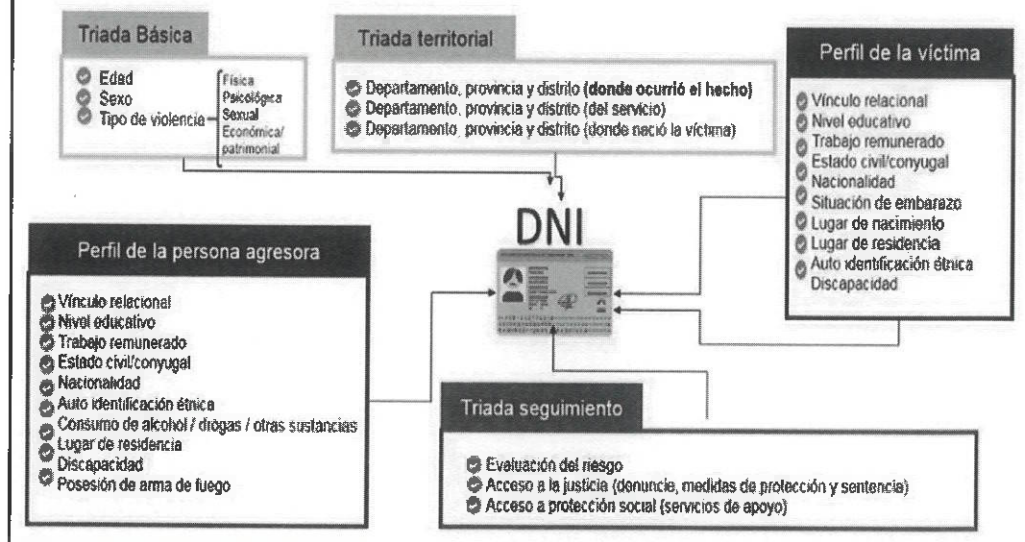
Triada Territorial:

- Región, Provincia y Distrito (donde ocurrió el hecho)
- Región, Provincia y Distrito (del servicio)
- Región, Provincia y Distrito (donde nació la víctima)

Triada de Seguimiento:

- Evaluación del riesgo
- Acceso a la Justicia (denuncia, medidas de protección y sentencia)
- Acceso a la Protección Social (servicios de apoyo)

Variables estandarizadas



4. INDICADORES REGIONALES

- a) Las entidades que integran la Instancia de Concertación Regional remitirán sus datos estadísticos de acuerdo a la relación de indicadores regionales aprobados por el Consejo Directivo, previamente desarrollados por el Equipo Operativo, construidos en coordinación con el Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- b) Los indicadores regionales guardaran correspondencia con los indicadores nacionales publicados en el Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- b) El Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, brindara el apoyo técnico permanente para la gestión del Dato.



5. DE LA FRECUENCIA DE REMISIÓN DE DATOS

La frecuencia de remisión de datos al Observatorio Regional será a la culminación de cada trimestre, estableciéndose un plazo de entrega a los 15 días calendarios del mes siguiente. La remisión es de forma automática, sin notificación de la solicitud del presidente del Consejo Directivo.

V. DISPOSICIONES PARA LA GESTION DE INFORMACIÓN

1. DE LA NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN

Comprende la remisión de artículos, informes de gestión, noticias, actividades (antes y posterior a su ejecución) y soportes audiovisuales.

2. DE LA RECOPIACIÓN DE LA INFORMACION

- a) Las entidades deberán elaborar una ficha técnica conteniendo la recopilación de información y dispone de su remisión en formato Word. Se adjunta en anexo el modelo. Para el caso del material audiovisual serán remitidos utilizando el aplicativo Google Drive, considerando una resolución mínima Full HD (1920x1080px) y calidad mínima de audio 360kbps.
- b) El/la titular remitirá la información solicitada, a la Presidencia del Consejo Directivo y al correo electrónico observatorioviolencia@regioncallao.gob.pe, algún tipo de unidad magnética o subida directamente a un repositorio de archivos en la nube (Tipo Google Drive).

3. DE LA OBLIGATORIEDAD

La información proporcionada y/o suministrada por las entidades que integran la Instancia de Concertación Regional, es obligatoria y tiene carácter de declaración jurada. El/la titular de la entidad garantizará la recopilación y provisión de información de su entidad a través de su representante.

4. DE LA FRECUENCIA DE REMISIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN

La frecuencia de remisión de información de artículos, noticias y otros similares, serán remitidas dentro de los 10 días calendarios posterior a la ejecución de la actividad. Si se trata de una actividad aún no ejecutada para su difusión, será un plazo mínimo 15 días calendarios antes de la realización de dicha actividad, según considere la entidad. La remisión es de forma automática, sin notificación de la solicitud del presidente del Consejo Directivo.

5. FALTA DE REMISION DE INFORMACION A LA SECRETARIA TECNICA DE LA ICR

La Presidencia / secretaria técnica comunica al sector o institución correspondiente, la falta de remisión de información estadística, actividades y/o artículos institucionales de mínimo

dos (02) trimestres en el año en curso de manera injustificada de sus encargados estadísticos y/o representante alterno debidamente designados/as, a fin que adopten las acciones pertinentes.

VI. DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



El Observatorio Regional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Callao, contará de forma permanente con la asistencia técnica y acompañamiento del Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP.

Los aspectos no contemplados en el presente documento y cuya aplicación puedan incidir favorablemente en el mejor cumplimiento del objetivo, serán temas de análisis y de ser el caso su aprobación por el Consejo Directivo del Observatorio Regional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Callao.

ANEXOS

1. Características del cuadro estadístico.
2. Contenido de la Información

Anexo N° 01

Características del cuadro estadístico¹¹

Llamado también "tabla estadística", es un instrumento que sirve para presentar los resultados de la conceptualización y cuantificación de ciertos aspectos particulares de la realidad. Se define también como el conjunto de datos estadísticos ordenados en columnas y filas, que permite leer, comparar e interpretar las características de una o más variables. Los datos son el resultado de la ejecución de una investigación estadística o el aprovechamiento de un registro administrativo con fines estadísticos, los cuales serán remitidos por las entidades con sus respectivas interpretaciones. Para los casos de aquellas instituciones que no aplica el llenado de los formatos estadísticos Nro. 01 y 02, podrán acogerse al formato Nro. 03, la misma que será llenado en coordinación con el titular del Consejo Directivo del Observatorio.



Estructura y elementos de un cuadro estadístico

- Código o número de cuadro
- Título
- Encabezamiento (Incluir el logo de la institución).
- Columna matriz
 - ✓ Encabezamiento de columna matriz
 - ✓ Listado de clasificaciones
- Cuerpo
- Pie
 - ✓ Nota
 - ✓ Llamada
 - ✓ Fuente
 - ✓ Elaboración
 - ✓ Consignar nombres, cargos, números telefónicos y firmas físicas o electrónicas del representante alterno y encargado estadístico (De preferencia incluir sello o visto bueno).

FORMATO Nro. 01

OBSERVATORIO REGIONAL de la violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar de la región Callao		FICHA TÉCNICA DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PARA EL OBSERVATORIO										CÓDIGO: CR-ESTD-001			
		INSTITUCIÓN / ORGANISMO					AÑO: _____ TRIMESTRE: _____					PÁGINA: _____ de _____			
UNIDAD ORGANICA:					FECHA: ____/____/____										
Breve descripción de la información remitida:															
CUADRO ESTADÍSTICO I															
CODIGO y TÍTULO															
1.1. Provincia Constitucional del Callao: "Hecho observado o característica a mostrar" por mes y tipo de violencia, según distrito															
Distrito	MES 1					MES 2					MES 3				
	Verbal / Psicológica	Física	Sexual	Económica / patrimonial	Otros	Verbal / Psicológica	Física	Sexual	Económica / patrimonial	Otros	Verbal / Psicológica	Física	Sexual	Económica / patrimonial	Otros
Callao															
Bellavista															
Carmen de la Legua															
Reynoso															
La Perla															
La Punta															
Ventanilla															
Mi Perú															
TOTALES															
Nota: Valores comprendidos al preliminar Fuente: Elaboración:															
Firma representante alterno / encargado: Nombre: _____ Cargo: _____ Teléfono: _____															
Firma encargado estadístico: Nombre: _____ Cargo: _____ Teléfono: _____															

¹¹ Manual de presentación de cuadros estadísticos. INEI. Centro de Investigación y Desarrollo, 2006

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
V^oB^o
Foro Regional del Desarrollo Social

Lineamientos para el Funcionamiento del Observatorio Regional de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar de la Región Callao

Anexo N° 02

Contenido de la Ficha Técnica para la Información de Actividades

Información General:

- Denominación de la actividad:
- Fecha(s):
- Lugar:
- Institución y/o Órgano a cargo:

Información Específica:

- Antecedentes:
- Objetivo:
- Participantes: (diferenciado principalmente por sexo, y otras variables posibles como edad, procedencia y otros)
- Estrategia(s) de intervención:
- Descripción (incluye análisis):
- Conclusiones:
- Anexos:
 - ✓ testimonio fotográfico
 - ✓ cronograma de actividades (si fuera necesario)
- (Remisión en versión Word editable, letra Arial 10, máximo en una carilla de página por cada actividad, incluyendo dos (02) fotografías o flyers si fuera el caso).



FORMATO DE ACTIVIDADES Nro. 01

FICHA TÉCNICA DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL OBSERVATORIO		CÓDIGO: IC-R-ACT-001
 OBSERVATORIO REGIONAL de la violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar de la región Callao		
INSTITUCIÓN / ÓRGANO: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CALLAO		
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: "TRATA DE PERSONAS"		
LUGAR: CENTROS EDUCATIVOS	FECHA: 15 / 07 / 2022	PÁGINA: 1 de 4
DATOS DE LA ACTIVIDAD		
UNIDAD ORGANICA A CARGO: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CALLAO - DREC	FECHA INICIO: 20/06/2022	FECHA DE CULMINACIÓN: 20/06/2022
ESTADO DE LA ACTIVIDAD: Programado / Implementado	EJE:	Prevención
ANTECEDENTES: Actividades predecesoras / Incorporación de directivas, normas etc.		
OBJETIVO ESTRATÉGICO: Implementar medidas de prevención de la violencia y los integrantes del grupo familiar.		
ACCIÓN ESTRATÉGICA: Fortalecer a las Instituciones Educativas, para prevenir la violencia		
DESCRIPCIÓN (incluye análisis): La trata de personas, comercio de personas o tráfico humano es el movimiento ilegal de seres humanos con propósitos de esclavitud laboral, marital, reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos, o cualquier forma moderna de esclavitud contra la voluntad y el bienestar del ser humano. Gran parte del tráfico humano se realiza con fines comerciales y en la clandestinidad		
PARTICIPANTES: Directivos, docentes, auxiliares de educación, tutores.		
CONCLUSIONES: No aceptar e desconocidos un trabajo que se se formal. No colgar fotos íntimas en las redes sociales. Personal a desconocidos. No dar el teléfono		
ANEXOS (Precisar y adjuntar: testimonio fotográfico, flyer, cronograma de actividades): Informe.		
MEDICIÓN DE LA ACTIVIDAD		
DESCRIPCIÓN: El 20 de junio de 2022, se realizará el la actividad TRATA DE PERSONAS	Programado en POI	SI ☐ NO ☒
META FÍSICA PROGRAMADA	META FÍSICA CUMPLIDA	PRESUPUESTO PROGRAMADO
		PRESUPUESTO CUMPLIDO
Fuente: Elaboración: Área:		